

# La atención a la diversidad contra el fracaso y abandono escolar

## LA LEY COMPLEMENTARIA

la establece de manera genérica y concreta poco la forma y las responsabilidades de cada administración educativa en la implantación definitiva de las medidas para su puesta en práctica. Será un Real Decreto del que sólo hemos tenido acceso a algún borrador el que establezca definitivamente temas tan importantes como las disposiciones que afectan a las modalidades de cuarto de la ESO, los objetivos y duración de los PCPI o la certificación del nivel de competencias básicas alcanzado por el alumnado que no obtiene el GES al finalizar la ESO.

En la amplísima problemática que abren estas modificaciones hay algunas cuestiones que merece la pena considerar. Con respecto a las distintas opciones de cuarto de la ESO, nos parece que el real decreto debe establecer con claridad las modalidades y las condiciones

riedad a los centros de ofertar todas las opciones, sino que el número de alumnos por grupos no reduzca, en la práctica, la posibilidad de elegir. Pensamos que no debe haber limitaciones.

Con respecto al PCPI, tanto la Ley Complementaria como los borradores a que hemos tenido acceso plantean objetivos muy poco ambiciosos, casi se orientan a la obtención de la cualificación profesional del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. Existe el riesgo de dejar al arbitrio de las CCAA la posibilidad de que estos programas sean de un año de duración. Pensamos que la duración de dos años y la apuesta por la obtención de la cualificación debe compatibilizarse de manera decidida con la obtención del máximo nivel de competencias básicas, incluido el título de GES. Si tenemos en cuenta que muchos alumnos accederán

**Si estamos convencidos que para salir de la crisis es necesaria más y mejor educación, no podemos caer en la contradicción de alegar la situación económica como pretexto para la reducción de personal y del gasto educativo**

para que tanto la calidad como el nivel de adquisición de competencias básicas, quede garantizado en todas y cada una de ellas. Sólo en este caso, se puede hablar de flexibilidad y de la posibilidad de que todas las modalidades conduzcan a las mismas opciones. En otro caso, nos tememos, que sean itinerarios de distinta calidad y con serias dificultades para que el alumnado pueda cambiar a una u otra enseñanza en un momento posterior a su opción inicial.

Otra cuestión que suscita la opcionalidad es que no basta con la obligato-

a estos programas con catorce años, no podemos resignarnos a que su aspiración sea solamente la cualificación profesional de grado uno.

Es cierto que las dos cuestiones que planteamos exigen grupos reducidos de alumnos y la consiguiente política de personal para hacerlo posible. Si estamos convencidos que para salir de la crisis es necesaria más y mejor educación, no podemos caer en la contradicción de alegar la situación económica como pretexto para la reducción de personal y del gasto educativo.



**Antonio Serrano Lozano**  
Secretario de Política Educativa

*La Ley 4/2011, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, introduce modificaciones puntuales en la LOE.*

*Estas modificaciones están relacionadas con la orientación al bachillerato y los ciclos formativos de la formación profesional del cuarto de la ESO, la organización de los programas de cualificación profesional inicial (PCPI) y la obtención de certificaciones de nivel de competencias básicas para el alumnado que no obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GES). Aunque puntuales, estas modificaciones nos parecen de una importancia capital.*